



RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA DE CARÁCTER REGIONAL PARA LA ELABORACION DE LISTAS DE ASPIRANTES A PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA Y MATEMÁTICAS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

En el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, se establece en su artículo 7.4 que en los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

Al objeto de cubrir las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el Cuerpo y especialidades indicadas, esta Dirección General, en virtud del artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVE

PRIMERO.- Efectuar convocatoria regional de carácter extraordinario para la elaboración de listas de aspirantes a puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidades **Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas**.

SEGUNDO.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en el Cuerpo y especialidad de la función pública docente.



d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- 1) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

PARA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA:

Licenciado en:	
Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.	
Filología Románica.	
Filología Hispánica.	
Lingüística.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.

PARA MATEMÁTICAS:

Licenciado en:	
Ciencias, sección Matemáticas.	
Ciencias Matemáticas.	
Matemáticas.	
Ciencias, sección Físicas.	
Ciencias Físicas.	
Física.	
Informática.	
Ingeniero:	
En informática.	
Aeronáutico.	
Industrial.	
De Telecomunicación.	
De Caminos, Canales y Puertos.	
De Montes.	
Naval y Oceánico.	
Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.



En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.

- 2) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.
- 3) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.

h) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.

i) No haber sido eliminado de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y la Especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del 16 al 22 de mayo de 2008 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014 Valladolid.

CUARTO.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompaña como Anexo I, y deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada el título y de la documentación necesaria para acreditar los méritos, cuyo baremo se incorpora a estas bases como Anexo II.

No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.



Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, indicarán en la solicitud, la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTO.- El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación total que le corresponda aplicando el baremo establecido en el Anexo II.

SEXTO.- Para la Valoración de méritos alegados será nombrada una Comisión que estará compuesta por:

Presidente: La Directora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue
Vocales: Cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por la Directora General de Recursos Humanos.

SEPTIMO.- La lista de admitidos y excluidos, la valoración de las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y, en general, todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación así como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

OCTAVO.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de mayo de 2008
LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo : Rocío Lucas Navas.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESPECIALIDAD DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, Y MATEMÁTICAS.

I) DATOS A CONSIGNAR POR TODOS LOS ASPIRANTES.

1.- DATOS PERSONALES.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento		Teléfonos	
Número	Letra				
Domicilio				Código postal	
Municipio				Provincia	
Correo electrónico					

2.- PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

ÁVILA	<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>
SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	SORIA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID	<input type="checkbox"/>	ZAMORA	<input type="checkbox"/>		

3.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA

CUERPO	ESPECIALIDADES
0590	
0590	

En _____ a _____ de _____ de 2008
(firma)

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
Avenida Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n- 47014-V Valladolid

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será el último día del plazo de presentación de instancias.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al Castellano.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)		
A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial o, en su defecto, documentación que acredite el nombramiento, toma de posesión y cese o que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o en su caso de continuidad, Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	
A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración Educativa correspondiente o, en su defecto documentación que acredite nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o en su caso de continuidad.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,029	Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
<p><i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i></p> <p><i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con las especialidades del Cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta.</i></p>		
B. RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)		
<p>Se considerará la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se dividirá por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de las partes, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos. Al resultado así obtenido se le sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:</p>		
Por haber aprobado la parte A) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	Certificación de la Dirección Provincial en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
Por haber aprobado la parte B) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	
<p><i>Para convocatorias anteriores al año 2008 se entenderán equivalentes la parte A) de la prueba de la fase de oposición al primer ejercicio incluida la prueba práctica y la Parte B) al segundo ejercicio.</i></p> <p><i>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad que corresponda.</i></p>		

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)												
<p>C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)</p> <p><i>En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/UE, el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.</i></p> <p><i>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</i></p>												
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p>a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</p> <p style="padding-left: 40px;">De 5 a 6,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 7 a 8,49 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 8,50 a 9,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">Matrícula de Honor, 10</p>	<p>1,00</p> <p>1,50</p> <p>2,00</p> <p>2,50</p>	<p>Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>										
<p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p>												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 40px 2px 40px;">Aprobado,o Apto</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 40px 2px 40px;">5,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 40px 2px 40px;">Bien</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 40px 2px 40px;">6,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 40px 2px 40px;">Notable</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 40px 2px 40px;">7,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 40px 2px 40px;">Sobresaliente</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 40px 2px 40px;">9,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 40px 2px 40px;">Matrícula de Honor</td> <td style="text-align: right; padding: 2px 40px 2px 40px;">10,00</td> </tr> </table> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">De 1 a 1,99</p> <p style="padding-left: 40px;">De 2 a 2,74</p> <p style="padding-left: 40px;">De 2,75 a 3,99</p> <p style="padding-left: 40px;">4 créditos</p>	Aprobado,o Apto	5,00	Bien	6,00	Notable	7,00	Sobresaliente	9,00	Matrícula de Honor	10,00	<p>1,00</p> <p>1,50</p> <p>2,00</p> <p>2,50</p>	
Aprobado,o Apto	5,00											
Bien	6,00											
Notable	7,00											
Sobresaliente	9,00											
Matrícula de Honor	10,00											

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>En caso de titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas", se aporte calificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:</p> <p>Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matrícula de Honor: Cuatro puntos.</p> <p>La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		
b) Por Título de Doctor en la especialidad a la que se opta.	2,00	Título o documento justificativo de los mismos.
c) Por Título de Doctor en especialidad distinta a la que se opta.	1,30	
d) Por premio extraordinario en el doctorado.	0,30	Documento justificativo del mismo.
e) Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo que corresponda.	0,60	
f) Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el Cuerpo.	0,15	Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<p><i>Por los siguientes apartados g), y h), se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</i></p>		
g) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.	0,30	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así cuantos títulos se aleguen como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica que acredite la superación de los mismos.

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
h) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.	0,60	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así cuantos títulos se aleguen como mérito. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
<i>No seran valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior. No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</i>		
i) Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música: Música y Danza Grado Medio Enseñanza de Idiomas: Ciclo elemental. Ciclo Superior.	0,20 0,20 0,20	Certificación académica o título alegado. Solo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículo de la Comunidad de Castilla y León.
j) Por cada Titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,20	
k) Por cada Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional	0,20	
<i>Sólo se contarán las titulaciones de Formación Profesional distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo, en su caso.</i>		
C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)		
a) Por asistir a cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,07	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,15	Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.

ANEXO II

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.

En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.

Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.	Hasta un máximo de 1,00	Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente.